



Cajabamba
BICENTENARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

CAJABAMBA
Tierra de Cultura y Progreso

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2022-MPC-GM

Cajabamba, mayo 30 de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Expediente **CU-469-2022**, que contienen el Informe 336-2021-MPC/GDEL/SGPEDP, Informe Legal N° 060-2022-MPC/GAJ, Informe N° 024-2022-MPC-GAF/G, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ordenanza Municipal, N° 030-2020-MPC, emitida en diciembre 29 de 2020, la cual **MEDIANTE SU "ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE la exoneración del pago de alquiler de los meses de marzo a octubre del año 2020, de los 283 puestos del mercado municipal que no atendieron por el periodo de emergencia nacional decretado por el Estado y porque la reactivación económica se ha dado paulatinamente..."**

Que, conforme lo expuesto en el párrafo anteroposterior, en la documentación de vistos se determina que conforme a la reactivación económica dictada por el Gobierno Central el cual se Ejecutó en 04 fases; ya que, con fecha marzo 15 de 2020, el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, dispositivo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo así, hubo arrendadores (Mercado Municipal) que no atendieron con normalidad conforme lo corrobora la documentación recaudada; por lo que, se toma esta acción (compensación) con los arrendatarios que hicieron pagos a esta entidad.

Que, como lo establece el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General que, las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, extinga estas, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. En ese sentido, de una interpretación literal del mencionado precepto legal podemos inferir tres requisitos que deben tomarse en cuenta para poder determinar el contenido del principio de razonabilidad en materia de decisiones administrativas, que son: 1) El principio de razonabilidad se aplica a decisiones de la autoridad administrativa, que creen obligaciones, las extingan, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados. 2) El principio de razonabilidad se aplica a decisiones de la autoridad administrativa que deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida. 3. El principio de razonabilidad obliga a que las decisiones de la autoridad administrativa mantengan la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, del análisis de razonabilidad se aplica teniendo en cuenta la finalidad pública que se pretende tutelar y la proporcionalidad de la decisión administrativa utilizada para alcanzar el cometido estatal. En ese sentido, creemos que la decisión tomada por la entidad administrativa debe ser de tal manera que permita sopesar el posible conflicto que se da en la aplicación de los distintos intereses administrativos en juego ante en una decisión y/o actuación estatal.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2022-MPC-EM

Que, conforme lo expuesto en la ordenanza municipal y las normas descritas; es aplicable la compensación a las solicitudes que se presentaron acogidos a la Ordenanza Municipal, N° 030-2020-MPC y, cumplen con los requisitos de esta.

Que, el artículo 16.- Eficacia del acto administrativo en Sub-Numeral, 16.2, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Así, en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 209-2020-MPC/A, de fecha junio 10 de 2020, y La Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - COMPENSAR, los pagos de alquiler realizados a la MPC, para que el arrendatario no haga el dispendio efectivo, en los meses, acorde lo indica el siguiente cuadro, únicamente para el presente año:

Expediente Administrativo	Administrado/Arrendatario	Recibo que demuestra su derecho a compensación	Meses de Compensación
1439-2021	María Isabel Romero de Salinas	B007-00000882	Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre
1461-2021	Sabina Camela Chavez Popayan	B007-00000893	Junio, Julio
1561-2021	Silbestre Medina Gamboa	B007-00000889	Junio, Julio, Agosto
1560-2021	Angel Abel Rodríguez Fernandez	B007-00000888	Junio, Julio, Agosto
1651-2021	Jesus Eleuteria Ososio Palma	B007-00000877	Junio, Julio, Agosto

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución no exime, interrumpe y/o aplaza el pago mensual que deben hacer los arrendatarios conforme el contrato que suscribieron, de estar retrasado la gerencia a cargo tomará las acciones correspondientes con los deudores.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los descritos en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Rafael Moreno Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- EXP. CU - 0146-2022
1. Alcaldía,
 2. G. Administración y Finanzas
 3. G. Asesoría Jurídica
 4. G. de Desarrollo Económico Local.
 5. SGTICE
 6. Interesados
 - cc.